



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 00826
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular en favor de **OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA** contra **LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO**, por la siguiente suma de dinero:

-UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00) como capital, representados en una letra, más los intereses de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados desde el 13 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago.

-Más los intereses de plazo a la tasa del 2% mensual, causados desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. NOTIFICAR, este auto, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco

(5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, al procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO- La demandante actúa en causa propia por ser el proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO 2020 826
Ejecutante	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA
Ejecutado (a-s)	LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO

De conformidad con el artículo 43 numeral 4 del CGP, se dispone:

-OFICIAR a la EPS SURA, para que informen a este despacho si el demandado HECTOR AUGUSTO CORTES GARCIA, se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

-OFICIAR a TRANSUNION, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee el demandado cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.

ADVERTIR, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 826
Demandante	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA
Demandado	LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO
Oficio	2700

Señores

EPS SURA.

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA c.c. 32.317.947** contra **LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO C.C. 43.076.469** por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si la señora ARANGO ARANGO se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 826
Demandante	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA
Demandado	LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO
Oficio	2701

Señores

TRANSUNION

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por instaurado **por OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA c.c. 32.317.947 contra LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO C.C. 43.076.469**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citada.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co